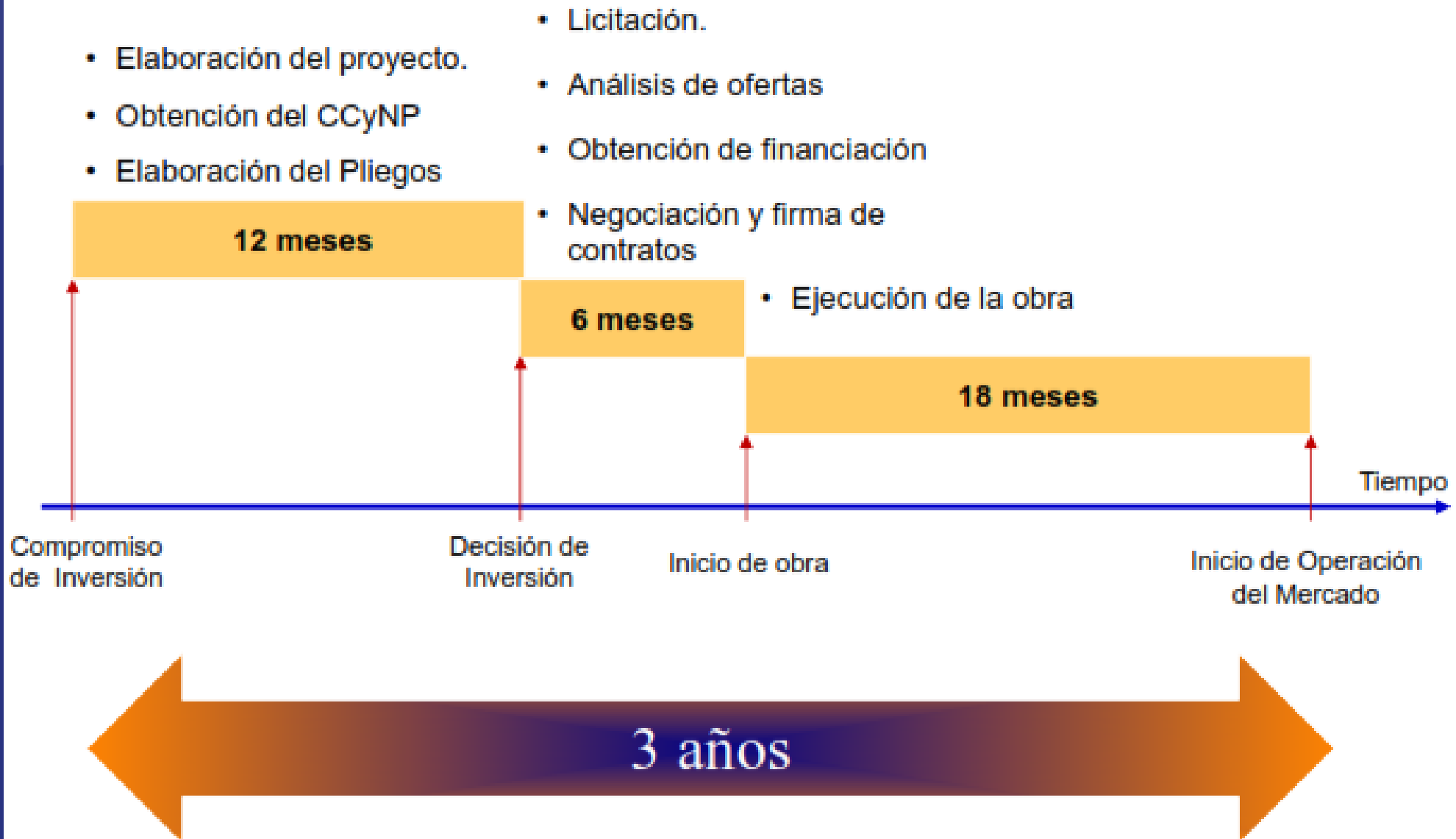


Permisología para el Desarrollo de Infraestructura Eléctrica de Salta

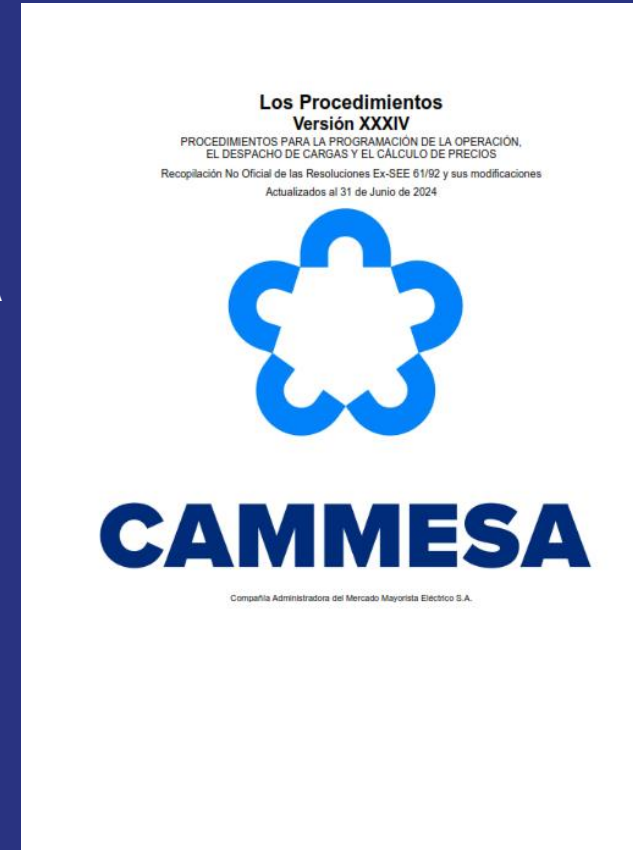
Ing. Ind. Jorge H. Giubergia
Director de Energía Eléctrica
Secretaría de Minería y Energía de Salta
30/04/2025

Tiempos de una obra de Transporte



Reglamentación vigente en el Mercado Eléctrico Mayorista

- **Ley N° 15336 “Ley de Energía Eléctrica” (15/09/1960)**
- **Ley N° 24.065 “Marco Regulatorio del Mercado Eléctrico” (19/12/1991)**
- **“Los Procedimientos”** PROCEDIMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN DE LA OPERACIÓN, EL DESPACHO DE CARGAS Y EL CÁLCULO DE PRECIOS
Versión XXXIV (31/06/2024)
- **Resoluciones del ENRE**
- **Resoluciones de la Secretaría de Energía de Nación**



Reglamentación vigente en el Mercado Eléctrico Mayorista

- **“Los Procedimientos”** PROCEDIMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN DE LA OPERACIÓN, EL DESPACHO DE CARGAS Y EL CÁLCULO DE PRECIOS, Versión XXXIII (31/12/2023)

ANEXO 16: “REGLAMENTACIONES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE”

1. REGLAMENTO DE CONEXIÓN Y USO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA

2. REGLAMENTO DE ACCESO A LA CAPACIDAD EXISTENTE Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA

2.1. TÍTULO I - ACCESO A LA CAPACIDAD DE TRANSPORTE EXISTENTE

ARTICULO 1º.- Todo USUARIO o futuro USUARIO del SISTEMA DE TRANSPORTE que requiera el acceso a la capacidad de transporte existente deberá presentar una SOLICITUD ante LA CONCESIONARIA DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE (LA TRANSPORTISTA) correspondiente. Cuando el USUARIO no fuere agente del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) deberá solicitar previamente a la Autoridad Regulatoria del MEM su reconocimiento como tal.

En caso de que el acceso solicitado involucre a una INSTALACIÓN DE TRANSPORTE DE INTERCONEXIÓN INTERNACIONAL, el USUARIO o futuro USUARIO deberá cumplimentar las exigencias contenidas en el Artículo 2º del REGLAMENTO PARA SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE INTERCONEXIÓN INTERNACIONAL Y AMPLIACION.

ARTICULO 2º.- La SOLICITUD mencionada en el artículo precedente deberá contener la siguiente información:

- a) Descripción y características técnicas de las instalaciones existentes de vinculación del USUARIO con el SISTEMA DE TRANSPORTE.
- b) Descripción técnica de las instalaciones y/o aparatos a conectar al SISTEMA DE TRANSPORTE, y/o del cambio a realizar en una conexión existente, y su ubicación.
- c) Fecha de habilitación del servicio requerido por el USUARIO y, de corresponder, el cronograma de construcción de sus instalaciones.
- d) Estudios del SISTEMA DE TRANSPORTE, en estado permanente y ante transitorios electromecánicos y electromagnéticos, en su área de influencia, necesarios para verificar la factibilidad técnica de la SOLICITUD.
- e) Información básica requerida por la Autoridad Regulatoria del MEM al ejercer las facultades regladas por el Artículo 36 de la Ley N° 24.065.
- f) Detalles de los contratos de suministro de energía eléctrica que el SOLICITANTE tenga condicionados a la SOLICITUD.
- g) Toda otra información relevante para evaluar la SOLICITUD.

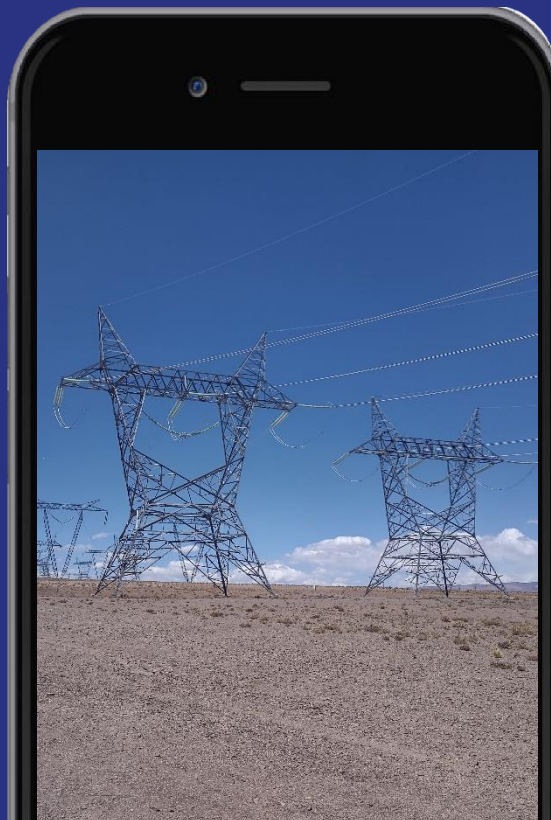
En caso de que el acceso solicitado involucre a una INSTALACIÓN DE TRANSPORTE DE INTERCONEXIÓN INTERNACIONAL, el USUARIO o futuro USUARIO deberá haber iniciado su SOLICITUD en los términos del REGLAMENTO PARA SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE INTERCONEXIÓN INTERNACIONAL Y AMPLIACION.

Reglamentación vigente en el Mercado Eléctrico Mayorista

- **Ley Provincial N° 7469, Decreto N° 3473/07 “Revisión de Normas Eléctricas”** establece que todos los proyectos que se ejecuten en el territorio de la Provincia de Salta deberán contar con la documentación y los planos de las instalaciones eléctrica con la correspondiente visación y constancia de verificación del Revisor Eléctrico, y deberá presentar copia de la mencionada documentación verificada en esta Secretaría (tanto en formato impreso como digital).
- **Ley Provincial N° 7070 “Ley de Protección del Medio Ambiente” y Decretos reglamentarios (Sec de Min y Energía) Cumplimiento de Resolución N° 15/09, 24/10 y 31/12**
- **Convenio N° 169 OIT “Protocolo de Consultas Libres, Previas e Informadas”** para asegurar el derecho de los pueblos indígenas a ser consultados sobre medidas que puedan afectar sus derechos colectivos.

¡Muchas Gracias!

Ing. Ind. Jorge H. Giubergia
jhgiuberg@gmail.com
Director de Energía Eléctrica
Secretaría de Minería y Energía de Salta
Avenida Bolivia 4650
A4408FVT - Salta - Argentina
(0387) 4251999/1515
Cel. +54 9 387 440 2305
https://drive.google.com/drive/folders/1mf-6YQ06uqVVy5v414isEPb_Hf0sgTeD



https://drive.google.com/drive/folders/1mf-6YQ06uqVVy5v414isEPb_Hf0sgTeD

Secretaría de
Minería y Energía



SALTA
GOBIERNO

Sector Eléctrico Provincial

Titular de los Activos de Distribución



Planificación, Definición de la Política Eléctrica



Titular de la Concesión de Distribución



Transportista Troncal



Generadores



Administrador de fondos específicos, cuyo destino único es el sector eléctrico.
Asesora a los Gobiernos Provinciales sobre la industria eléctrica



Organismo de Control



Revisión Colegiada

